

Política de selección de consejeros

12 de mayo de 2016

1. Introducción

El consejo de administración de Grupo Empresarial San José, S.A. reconoce el carácter esencial para su estrategia de gobierno corporativo de la transparencia en todas sus actuaciones, incluyendo el proceso de selección de consejeros.

Por medio de esta política pública, concreta y verificable se asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración, favoreciendo al mismo tiempo la diversidad de conocimientos, experiencias y de género en su composición.

2. Ámbito de aplicación

Esta política es aplicable a la selección de los candidatos a consejeros de la Sociedad que sean personas físicas y, en el caso de candidatos a consejeros que sean personas jurídicas, tanto a éstas como a las personas físicas que vayan a representarlas.

3. Objetivos de la selección

El consejo de administración seleccionará a los candidatos a consejero que reúnan las cualidades y aptitudes recogidas en el apartado 5 siguiente, con el asesoramiento e informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Dicha comisión deberá, además, velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras. En este sentido, además de favorecer la diversidad de conocimientos y experiencias en el consejo, la política de selección de consejeros procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo.

4. Proceso de selección. Colaboración con asesores externos

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo en los demás casos.

Dicha propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. Adicionalmente, la comisión de nombramientos y retribuciones deberá informar acerca del nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente.

La comisión de nombramientos y retribuciones evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación que sean precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

Cualquier consejero podrá sugerir candidatos siempre que reúnan los requisitos recogidos en esta política.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para la evaluación de los candidatos a consejero.

5. Condiciones de los candidatos

Los candidatos a consejero deberán ser personas íntegras, honorables, comprometidas, responsables, de reconocida solvencia, competencia y experiencia y en línea con la cultura de la Sociedad. Adicionalmente, las propuestas de reelección deberán tener en cuenta la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Asimismo, se procurará conseguir un adecuado equilibrio en el consejo que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

6. Incompatibilidades

No podrán ser considerados candidatos para su nombramiento o reelección como consejero ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:

- a) Las personas incursas en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables legalmente o conforme a la normativa interna de la Sociedad.
- b) Las personas procesadas o contra quienes se dicte auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o los consejeros que sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Los consejeros cuya permanencia en el consejo pueda poner gravemente en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- d) Las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad.

7. Verificación del cumplimiento

La comisión de nombramientos y retribuciones verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.